



MEMORANDUM N°

Santiago,

**DE : VIVIANA PETRIC MENESES
JEFA DEPARTAMENTO DE ADOPCIÓN**

**A : COORDINADORES/AS REGIONALES
UADOP REGIONAL SENAME**

DIRECTORAS PROGRAMA PRI

Estimados, junto con saludarlos/as cordialmente, mediante el presente me dirijo a ustedes, a fin de informarles, que durante el año 2019 se promulgó la Ley N° 21.140, que modifica la Ley N° 20.032 y el decreto Ley N° 2.465, incorporando nuevos criterios de evaluación de los convenios que rigen la actuación de los organismos colaboradores acreditados en el marco de la ejecución de programas de atención a la niñez y adolescencia mediante el régimen de subvención. Debido a ello la Dirección Nacional de SENAME, resolvió que los distintos Departamentos Técnicos debían velar porque su Oferta Programática efectivamente desarrolle las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los 2 criterios nuevos que se incorporaron en el art.48 de la Ley 20.032, donde uno de ellos corresponde al **"El respeto, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias"**.

Es así como, se estableció un nuevo procedimiento que norma la ejecución del proceso de Evaluación Anual a OCAS que integra a los tres departamentos técnicos del Servicio, es decir, Adopción, Protección y Justicia Juvenil, a fin de aunar procesos comunes y puntualizando sobre aquellos elementos particulares a la ejecución programática de cada uno de ellos.

En este contexto, y dado que la Oferta Programática de Adopción en la actualidad contempla exclusivamente al Programa PRI, el nuevo procedimiento señalado, debe

ajustarse a la intervención que se realiza con los niños/as sujetos de esta prestación, tanto en la etapa pre como postadoptiva.

En este sentido, en materia de la intervención que realiza el Programa PRI con los niños/as con perfil de adoptabilidad, y con la finalidad de responder a los criterios establecidos, este Departamento de Adopción, ha dispuesto incorporar una guía para su visualización e implementación que aborde el Derecho del Niño/a a participar en decisiones que le afecten, junto con el respeto a su Identidad Personal y la necesidad de favorecer su historicidad.

Específicamente, los contenidos a explorar en conformidad con el nuevo procedimiento, en los casos que corresponda, son: la apertura del niño/a a integrarse a una familia adoptiva, su disposición a un eventual cambio de nombre, y su opinión sobre la eventual separación del grupo de hermanos, de proceder. Se adjunta Anexo "Planilla de registro de la atención desarrollada", que contiene estos ámbitos a evaluar en la Pauta de Evaluación Anual de Desempeño, dicho anexo debe estar incorporado en todas las carpetas después de efectuada la evaluación de marzo del 2020. No obstante, el equipo interventor deberá asegurar algún tipo de Registro que permita constatar que dichos antecedentes han sido de alguna manera explorados durante la intervención en el niño/a.

Por último, solo señalar que posteriormente se enviará a Uds. las Pautas con las respectivas rúbricas para que tengan presente los criterios que se evaluarán en el presente año.

Sin otro particular, saluda atentamente,



VIVIANA PETRIC MENESES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADOPCION
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Incl. lo indicado.

OK
EVL/PMB/pmb

DISTRIBUCION:

- 1.Coordinadores UADOP Regional SENAME
- 2.Directores Programa PRI



GUÍA COMPLEMENTARIA A LAS BASES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN (PRI)

Dado que, durante 2019 se promulgó la Ley N° 21.140, que modifica la Ley N° 20.032 y el decreto Ley N° 2.465, incorporando nuevos criterios de evaluación de los convenios que rigen la actuación de los organismos colaboradores acreditados en el marco de la ejecución de programas de atención a la niñez y adolescencia mediante el régimen de subvención, la Dirección Nacional de SENAME, resolvió que los distintos Departamentos Técnicos debían velar porque su Oferta Programática efectivamente desarrolle las acciones pertinentes referidas a cada dimensión considerada en dichos criterios.

Es así como, se estableció un nuevo procedimiento que norma la ejecución del proceso de Evaluación Anual a OCAS que integra a los tres departamentos técnicos del Servicio, es decir, adopción, Protección y Justicia Juvenil, aunando procesos comunes y puntualizando sobre aquellos elementos particulares a la ejecución programática de cada uno de ellos.

En este contexto, y dado que la Oferta Programática de Adopción en la actualidad contempla exclusivamente al Programa PRI, el nuevo procedimiento señalado, debe ajustarse a la intervención que se realiza con los niños/as sujetos de esta prestación, tanto en la etapa pre como postadoptiva.

Lo antes señalado, se enmarca en la relevancia que tiene para el departamento de Adopción considerar el **Principio del Interés Superior del Niño/a**, como uno de los pilares fundamentales que rigen para todos los procesos interventivos de la adopción la Convención sobre los Derechos del Niño y por tanto las prestaciones que se deben realizar a los niños/as atendidos en SENAME. Asimismo, los cambios que se incorporan en el art. 48 de la Ley 20032 que hace referencia a nuevos ámbitos a evaluar, entre ellos, "El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias".

En este sentido, en materia de la intervención que realiza el Programa PRI con los niños/as con perfil de adoptabilidad, el Departamento de Adopción, se propuso, a fines del año pasado, elaborar una guía que aborde el Derecho del Niño/a a participar en decisiones que le afecten, junto con el respeto a su Identidad Personal y la necesidad de favorecer su historicidad.

Específicamente, los contenidos a explorar en conformidad con el nuevo procedimiento, en los casos que corresponda, son: la apertura del niño/a a integrarse a una familia adoptiva, su disposición a un eventual cambio de nombre, y su opinión sobre la eventual separación del grupo de hermanos, de proceder.

Esta guía debe ser entendida y trabajada por los equipos PRI, velando siempre por la adecuada integración de los objetivos terapéuticos que contempla el Programa.

TEMÁTICAS A EXPLORAR DENTRO DEL MARCO DEL NUEVO PROCEDIMIENTO:

➤ **Motivación o Apertura del Niño/a a Tener Familia Adoptiva:**

Las Bases Técnicas del PRI que se encuentran vigentes¹ consideran esta dimensión, señalando como uno de los contenidos a trabajar, **mientras se tramita la causa de susceptibilidad de adopción**, la integración básica de las experiencias de vulneración vivenciadas por los niños/as, que se manifiestan especialmente en su ingreso y permanencia en el sistema de cuidado alternativo.

Así también, **una vez que el niño/a es declarado legalmente adoptable**, se requiere acompañarlo/a a enfrentar el duelo que conlleva esta medida y la separación y distanciamiento de su familia de origen. En este escenario, surge la necesidad de explorar con cautela su disposición a una eventual incorporación a una familia adoptiva, lo que deberá trabajarse terapéuticamente, utilizando distintas técnicas, que permitan indagar en sus afectos, disposición para vincularse con nuevas figuras, considerando su historia previa, sus características, necesidades, estilos de apego, etc.

De visualizarse disposición del niño/a para integrarse a una familia adoptiva, corresponderá explorar sus fantasías, temores y posibles inquietudes al respecto, sin generar, en lo posible, ningún tipo de expectativas en el niño/a, ya que esto puede conllevar gran frustración y desesperanza, de dilatarse la búsqueda de una familia o peor aún, en caso de no poder ubicar finalmente ningún/a adoptante.

Por otra parte, también se requiere analizar con detención y cuidado las expresiones del niño/a frente a la posibilidad de ser adoptado, distinguiendo entre los distintos lenguajes y manifestaciones, aquellas que indiquen una postura consistente de rechazo, que sobrepase las habituales resistencias iniciales que presentan muchos niños/as ante esta posibilidad, que con frecuencia se logran desvanecer en la medida que se abordan sus miedos de base.

➤ **Disposición del Niño/a a un Eventual Cambio de Nombre de Pila:**

De acuerdo a la Normativa Técnica del Subprograma de “Evaluación Técnica de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva”, aprobada en enero de 2018, los equipos de adopción deben contribuir a la formación de los postulantes para que **ayuden a los niños/as a construir su historia e identidad de manera favorable a lo largo de su vida**, enfatizando la relevancia de respetar sus orígenes y la necesidad de dar continuidad a su trayectoria de desarrollo. En este sentido, explícitamente se sugiere a los futuros adoptantes **conservar el nombre de pila de su hijo/a**, por cuanto desde muy pequeño su nombre forma parte de su identidad personal.

De esta manera, se procura que, los postulantes comprendan que uno de los desafíos propios de la Parentalidad Adoptiva, es la aceptación del hijo/a con su historia previa y todo lo que ello significa, incluyendo su nombre como una primera y habitualmente única pertenencia. Se requiere transmitir

¹ Las Bases Técnicas vigentes del Programa que está siendo ejecutado en 14 regiones del país, fueron elaboradas en agosto 2017, efectuándose la licitación el 28 de febrero del año siguiente.

la noción de que, conservarlo es una señal simbólica de respeto y tolerancia con su pasado y por tanto de aceptación a su individualidad.

Se contempla exclusivamente la posibilidad de un eventual cambio, **sólo si el nombre que tiene el niño/a le afecta o pudiera afectarle desfavorablemente en términos de su autoestima y/o integración social** (especialmente si se presta para bromas y bullying, en desmedro de su estabilidad emocional). Asegurándose por parte del profesional, que la opinión del niño se un deseo genuino al realizar una indagación profunda de esta temática.

En la práctica, se advierte que, respecto de los niños/as que son adoptados por familias residentes en el extranjero, en especial, aquellos que provienen de países nórdicos, algunos fonemas latinos no logran ser reconocidos en los respectivos idiomas, siendo en dichos casos, algo más justificable la elección de un primer nombre que resulte pronunciable en el que será su nuevo país. Ahora bien, en estos casos, es fundamental, consultar su opinión al niño/a, y conservar el nombre original, en segundo lugar, de manera de contribuir a resguardar su identidad.

De igual forma, para aquellas familias que desean agregarle otro nombre, para darle un mayor sentido de pertenencia a la nueva familia, se debe procurar que éste se incluya en segundo o tercer lugar, pero no que reemplace el nombre con el cual el niño/a se identifica. Sólo se plantea relativizar esta postura, si el niño/a se muestra total y reiteradamente disconforme y se niega a mantenerlo.

➤ **Opinión del Niño/a Respecto a una Eventual Separación del Grupo de Hermanos:**

Si bien, en la Normativa Técnica del Subprograma "Recepción y Cuidado del Niño", elaborada en el Departamento de Adopción de SENAME y aprobada por el Ministerio de Justicia en marzo de 2018, se establece con claridad el **Principio de la Inseparabilidad de los Hermanos**, como una de las directrices éticas de la Ley de Adopción N° 19.620. Dicho principio, debe guiar el proceso de búsqueda y selección de familia, especialmente cuando existe una historia vincular entre los hermanos/as, a fin de intentar ubicar una única familia que los acoja. En estos casos, en la etapa preadoptiva, se deben desarrollar las intervenciones técnicas necesarias para fortalecer su vinculación y preparación para la adopción, así como también, a los adoptantes que asumirán hermanos se les prepara para enfrentar las dificultades propias de la adopción de dos o más niños/as simultáneamente, según el caso.

Cuando los hermanos han debido ser separados por decisiones administrativas y /o técnicas, teniendo siempre en consideración del interés superior del NNA, al ingresar o mientras permanecen en cuidado alternativo, por carecer de una Oferta Programática adecuada para grupos de hermanos con distintas edades y/o sexo, se debiera intencionar su vinculación mientras permanecen en el sistema residencial o en acogimiento familiar. En este sentido, si pese a la separación, y al tiempo transcurrido desde su ingreso al sistema, se visualiza la conveniencia y factibilidad para los niños/as de integrarse a una misma familia adoptiva, se debe direccionar en este sentido la búsqueda y selección de familia única.

Sin embargo, es importante tener presente, que en aquellos casos en que existen dudas de dicha conveniencia o factibilidad, y deba evaluarse la pertinencia de su separación, se requiere tener especial consideración a la **opinión de los niños/as sobre esta materia**. De igual forma, se deben tener presentes las ventajas y desventajas que se proyectaría su eventual ubicación con una misma

familia y con grupos familiares diferentes. De igual modo, si se analiza la posibilidad que sólo alguno/s de los niños/as puedan ser adoptados, quedando una parte de la fratría en el sistema de cuidado alternativo.

En este contexto, y dado lo delicado que resulta esta decisión para la vida futura de todos los hermanos involucrados y la mayor o menor probabilidad de éxito del proceso adoptivo, es fundamental contemplar también la opinión técnica de los profesionales que hayan participado en la atención de los niños/as, en especial, del terapeuta del programa PRI, si el/los niños/as han sido atendidos por dicho programa.

Ahora bien, de llegar a la eventualidad de tener que separar hermanos, se requiere abordarlo con cuidado, debiendo mantener coordinación permanente con los equipos profesionales que correspondan, y si procede realizar los procesos terapéuticos que permitan a los niños/as comprender el sentido de la separación (aunque sea de manera básica). A la vez, en la fase de asignación y en la etapa postadoptiva, los profesionales responsables de la Unidad Operativa, apoyados por los PRI (según corresponda), deberán realizar las acciones necesarias para favorecer el contacto futuro entre los niños/as, propiciando que los adoptantes comprendan la gran relevancia en materia del desarrollo socioemocional de los niños/as, de la mantención de estos lazos, a lo largo de la vida.

Para ello, es importante informar a los padres/madres de las distintas alternativas y estrategias posibles de utilizar para favorecer e intercambio entre los hermanos/as y sus respectivas familias, así como con profesionales del sistema de cuidado alternativo (en caso que alguno de los hermanos no hubiese podido ser adoptado).

Entre las alternativas de contacto, es posible mencionar, el envío de cartas, fotos, dibujos, u otro tipo de contenidos; compartir mensajes de whatsapp; efectuadas llamadas telefónicas o videollamadas. El grado de mayor cercanía, considera los contactos y visitas presenciales, las que deben ser previamente acordadas, consentidas y preparadas (por ejemplo, para fechas importantes, como cumpleaños, períodos de vacaciones, etc.). La finalidad de todo ello, es permitir la mantención de la vinculación del sistema fraterno en la etapa postadoptiva, a través del tiempo.

ANEXO

PLANILLA DE REGISTRO DE LA ATENCIÓN DESARROLLADA

Uno de los ámbitos a contemplar en la Pauta de Evaluación Anual de Desempeño, es el cumplimiento del respeto, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Lo anterior, comprende la revisión de los Informes de Avance emitidos por el Programa PRI o el registro de las intervenciones que consten en las carpetas de los niños/as atendidos, respecto a los siguientes aspectos:

Ámbito	Fue explorado	No fue explorado	Observación
Motivación o Apertura del Niño/a a Tener Familia Adoptiva			
Disposición del Niño/a a un Eventual Cambio de Nombre de Pila			
Opinión del Niño/a Respecto a una Eventual Separación del Grupo de Hermanos/as			

Opinión Profesional:

Consideración Técnica: Cabe señalar que, a fin de facilitar el registro y medición de los aspectos señalados, se deben consignar las atenciones realizadas, independientemente de los contenidos que aparezcan en dicha exploración, ya que esto, dependerá de las características particulares de cada niño/a, considerando su edad, grado de madurez, su historia y también la etapa de intervención en que se encuentre el proceso terapéutico.

PPD
JZZ/EVL/PMB/pmb